CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

PARTES	**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
	FDL DE USAQUÉN; FDL DE CHAPINERO; FDL DE SANTA FÉ; FDL DE SAN CRISTOBAL; FDL DE USME; FDL DE TUNJUELITO; FDL DE BOSA; FDL DE KENNEDY; FDL DE FONTIBÓN; FDL DE ENGÁTIVA; FDL DE SUBA; FDL DE BARRIOS UNIDOS; FDL DE TEUSAQUILLO; FDL DE MÁRTIRES; FDL DE ANTONIO NARIÑO; FDL DE PUENTE ARANDA; FDL CANDELARIA; FDL DE RAFAEL URIBE; FDL DE CIUDAD BOLIVAR.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MEBOG Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
IDENTIFICACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos **HUGO ACERO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.447.795, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según Decreto Nro. 001 del primero (1) de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, identificada con el NIT 899.999.061-9, creada mediante el Acuerdo 637 del treinta y uno (31) de marzo de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el en el inciso 1º del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) por una parte, y por la otra, **JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72.346.880, en su calidad de Alcalde Local de Usaquén, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, quien en adelante

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

se denominará **FDL USAQUÉN**, OSCAR **YESID RAMOS CALDERÓN**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.436.255, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, quien en adelante se denominará **FDL CHAPINERO; DAIRO ALIRIO OSPALDO CASTAÑO**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.290.908, en su calidad de Alcalde Local de Santa Fe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 08 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 118 del 2 de junio de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, quien en adelante se denominará **FDL SANTA FE; ANDERSON** ALBEY ACOSTA TORRES, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.856.096, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 171 del 15 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 110 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, quien en adelante se denominará **FDL SAN CRISTÓBAL; MABEL ANDREA** [illegible] TOLEDO, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.190.894, en su calidad de Alcaldesa Local de Usme, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y del cual tomó posesión mediante Acta N° 107 del 8 de abril de 2016, quien en adelante se denominará **FDL USME; DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.143.271, en su calidad de Alcalde Local (E) de Tunjuelito, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 111 del 10 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 107 del 13 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, quien en adelante se denominará **FDL TUNJUELITO; LIZETH JOHANA GONZÁLEZ VARGAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.156.298, en su calidad de Alcaldesa Local de Bosa, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, quien en adelante se denominará **FDL BOSA; YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.026.269.831, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, quien en adelante se denominará **FDL KENNEDY; CARLOS LEONARDO BOHÓRQUEZ**

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA ASESORÍA Y CONTRATOS

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SECOP Contratación 100 con 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

CARVALHO, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.966.891, en su calidad de Alcalde Local de Fontibón, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, quien en adelante se denominará **FDL FONTIBÓN; ANGELA MARÍA MORENO TORRES,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.077.969.807, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, quien en adelante se denominará **FDL ENGATIVÁ; JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.032.437.150, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, quien en adelante se denominará **FDL SUBA; ANTONIO CARRILLO ROSAS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.584.959, en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, quien en adelante se denominará **FDL BARRIOS UNIDOS; YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.032.365.459, en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO; TATIANA PIÑEROS LAVERDE,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.018.503.593, en su calidad de Alcaldesa Local (E) de Los Mártires, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 118 del 16 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 112 del 20 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, quien en adelante se denominará **FDL MÁRTIRES; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.013.613.378, en su calidad de Alcalde Local de Antonio Nariño, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 253 del 22 de junio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 261 del 28 de junio de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, quien en adelante se denominará **FDL ANTONIO NARIÑO; ROSA ISABEL MONTERO TORRES,** domiciliada en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía Nº 45.680.196, en su

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 9,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 232 del 23 de Octubre de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 160 del 26 de octubre de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, quien en adelante se denominará **FDL PUENTE ARANDA; ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.470, en su calidad de Alcaldesa Local de la Candelaria, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, quien en adelante se denominará **FDL CANDELARIA; WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.167.037, en su calidad de Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 036 del 28 de enero de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 073 del 29 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, quien en adelante se denominará **FDL RAFAEL URIBE URIBE; RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.801.090, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 125 del 07 de mayo de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 116 del 20 de mayo de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, quien en adelante se denominará **FDL CIUDAD BOLÍVAR,** y por la otra, el **General OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.381.614, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de Director General de la misma, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Nro. 2293 del 14 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 0090-18 del 17 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL,** de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". De otra parte, el artículo 209 Idem establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el*

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CERTIFICADA NO.SOC-1.2015

adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

 Por otra parte, la mencionada ley en el artículo 6 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

 A su vez en el artículo 95 consagra que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

3. Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece, que *"la Policía Nacional, es un cuerpo armado de naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, libertades públicas y para asegurar que los habitantes convivan en paz".*

4. Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016, por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones, señala como misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia la de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el del primer respondiente.

5. Que entre las funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016 establece, entre otras, *"n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital"*; *"o) Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.sdi.gov.co

SCQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C." y "v) *Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor".*

6. Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión, a saber:

 a. Prevención y control del delito en el Distrito Capital
 b. Acceso a la Justicia (Nuevos y Mejores equipamientos)
 c. Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito
 d. Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y Mejoramiento de las TIC)

7. Que el Decreto 413 de 2016 señala como funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otras, la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, así mismo adquirir o suministrar los bienes, obras y servicios requeridos para la ejecución de su misionalidad, así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimientos de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con jurisdicción en el distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C. Cabe mencionar que en las funciones de la SDSCJ también se encuentra la de implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales, así mismo, la de liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.

8. Que el Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" 2016-**2020** dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321.
www.scj.gov.co

COR CONTRALORÍA DE BOGOTÁ 2016

una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

9. Que, por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" 2020-2024** dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

10. Que el Plan de Desarrollo **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"**, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, 5 propósitos, 30 logros de ciudad, 70 programas generales, 17 programas estratégicos.

11. Que de acuerdo con el artículo 8 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Plan Distrital de Desarrollo, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrenio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad, propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030.

12. Que la convivencia y seguridad ciudadana son pilares fundamentales para transformar los territorios y avanzar en la consolidación de la legalidad. La Seguridad Ciudadana, busca proteger a los ciudadanos de los delitos y comportamientos contrarios que afectan su integridad y bienes. Las políticas de seguridad actuales tienen como objetivo modernizar la Policía Nacional, transformarla, dotarla de las mejores herramientas para proteger al ciudadano, con los mejores hombres y mujeres, fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e investigación criminal, así como, la capacidad de anticipar, comprender y caracterizar los riesgos situacionales en cada contexto.

13. Que las funciones de las Alcaldías Locales del Distrito Capital están definidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*, el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C".

SECRETARÍA GENERAL ASESORÍA Y CONTRATOS

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, El Decreto Distrital 411 de 2016, *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"*, y demás normas concordantes.

Es así como el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 87 dispone *"En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad"*.

El artículo 92 del mismo Decreto, consagra que el Alcalde Mayor será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, ordenador de sus gastos, el tiempo que estableció la facultad de delegar total o parcialmente dichas funciones, y el artículo 40 ibídem estableció la facultad del Alcalde Mayor de delegar las funciones que le asigna la Ley y los acuerdos distritales, entre otros funcionarios, en los Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo, Gerentes o Directores de Entidades Descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los Alcaldes Locales.

Por su parte, el artículo 149 establece que el *"Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, Convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público"*.

Mediante el Decreto 374 de 2019, se delega a los Alcaldes/as Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Es así como los Alcaldes Locales en su calidad de representantes legales de los Fondos de Desarrollo Local -FDL, en el marco de lo establecido por el artículo 12 del Acuerdo 6 de 1992, deben garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en cada Plan de Desarrollo Local -PDL relacionadas con mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ICONTEC ISO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En el mismo sentido, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 señala que a los municipios les corresponde *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de Policía (..)"*.

14. Que en cuanto a la asesoría y asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local por parte de los Sectores, el artículo 11 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que: ...los sectores y/o entidades distritales realizarán acompañamiento y prestarán asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión. Para ello deberán suministrar a las Alcaldías Locales, dentro del primer semestre del primer año de gobierno, como mínimo la siguiente información:

a. Los Diagnósticos y estudios sobre la competencia del sector en la localidad.
b. Las líneas de inversión.
c. Los criterios técnicos y legales de formulación y viabilización de proyectos. (...)"

15. Que los Fondos de Desarrollo Local deberán desarrollar los programas asociados a las estrategias de Seguridad, convivencia y Justicia enmarcados en los planes de desarrollo así:
Para vigencia 2020 PDD "Bogotá Mejor para Todos", la ejecución de los diferentes Proyectos de Inversión, cuya meta apunta entre otros a realizar dotaciones para seguridad, proyectos que se enuncian a continuación:

FDL		PROYECTO
Usaquén	1569	Usaquén tu casa segura
Chapinero	1302	Entornos seguros para la ciudadanía
Santa Fé	1323	Santa Fe, territorio seguro
San Cristóbal	1555	Mejor seguridad y convivencia para todos
Usme	1411	Seguridad, compromiso de todos
Tunjuelito	1514	Tunjuelito más segura y monitoreada, con innovación y tecnología
Bosa	1346	Convivencia ciudadana para una Bosa más segura para todos
Kennedy	1376	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Fontibón	1467	Fontibón, territorio seguro y en convivencia para todos

POLICÍA NACIONAL ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FDL	PROYECTO	
Engativá	1495	Espacios seguros y confiables para la convivencia
Suba	1469	Suba segura y mejor para todos
Barrios Unidos	1563	PGI: Seguridad y convivencia mejor para todos
Teusaquillo	1355	Teusaquillo mejor para la seguridad y convivencia en el marco de derechos humanos
Los Mártires	1520	Territorios seguros para todos
Antonio Nariño	1439	Acciones de mejoramiento de la seguridad en la localidad
Puente Aranda	1310	Puente Aranda una localidad segura
La Candelaria	1392	Candelaria más segura para todos
Rafael Uribe Uribe	1545	Convivencia ciudadana y seguridad para todos
Ciudad Bolívar	1425	Escuela Ciudad Bolívar segura y en paz

16. Que a la fecha de suscripción de este convenio de cooperación, las Alcaldías Locales se encuentran en el proceso de formulación de los Proyectos de inversión que se ejecutarán para el periodo 2021-2024 en el marco del Plan de Desarrollo - PDD "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", se tendrán en cuenta los Planes de Desarrollo Local que ejecuten durante este periodo Proyectos de Inversión con metas destinadas a realizar dotación a instancias de seguridad, de conformidad con lo establecido en los criterios de elegibilidad y viabilidad para el Sector Seguridad.

17. Que los planes de Desarrollo Local a partir de los cuales se ejecutarán los proyectos de inversión para el cuatrienio 2021-2024, son los siguientes:

FDL	PLAN DE DESARROLLO LOCAL
Usaquén	Usaquén Reverdece 2021-2024: Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Usaquén
Chapinero	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Chapinero
Santa Fé	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Santa Fe
San Cristóbal	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para San Cristóbal
Usme	Usme Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para El Siglo Xxi

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FDL	PLAN DE DESARROLLO LOCAL
Tunjuelito	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Tunjuelito
Bosa	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Bosa
Kennedy	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Kennedy
Fontibón	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Fontibón
Engativá	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Engativá
Suba	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Suba
Barrios Unidos	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Barrios Unidos
Teusaquillo	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Teusaquillo
Los Mártires	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Los Mártires Emprendedora, Diversa, Incluyente, Cuidadora, Sostenible Y Que Dignifica A Sus Habitantes
Antonio Nariño	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Localidad Antonio Nariño
Puente Aranda	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Puente Aranda
La Candelaria	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Candelaria
Rafael Uribe Uribe	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Localidad De Rafael Uribe Uribe
Ciudad Bolívar	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Ciudad Bolívar

18. Que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, de acuerdo con el diagnóstico realizado para la vigencia 2020-2024,[1] en el cual establece que la policía Metropolitana de Bogotá, tiene cubrimiento en el Distrito Capital con Estaciones de Policía en 19 localidades, realizando funciones de seguridad y convivencia ciudadana así como, planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, así entonces y en aras de desarrollar estas actividades de manera eficiente en cada uno de los territorios, se definió una proyección para el periodo 2020 a 2024 y de acuerdo a la regla de negocios que contempla el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, se requiere la renovación del equipo automotor que año a año vaya cumpliendo la vida útil, para atender los diferentes motivos de policía, teniendo vehículos con tecnología de última generación, así como amigables

[1] "Justificación Proyección, Adquisición y renovación equipo automotor policía metropolitana de Bogotá 2020 a 2024" mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2020.

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

con el medio ambiente, requiriendo el fortalecimiento y renovación del equipo automotor, para desarrollar la misionalidad, así como unidades especializadas para hacer frente a las diferentes modalidades del delito, lo que hace necesario que la policía sea mucho más dinámica y siempre adelante en cada una de las formas y modalidades criminales, atendiendo diferentes líneas investigativas y preventivas en las localidades de Bogotá.

19. Que el fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad permite garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, así como el aumento en el índice de credibilidad y confianza en la Policía y la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Indicador costo-beneficio: valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones
- Indicador costo-efectividad: valor del automotor sobre percepción de seguridad
- Indicador costo-utilidad: valor del automotor sobre mejor tiempo de respuesta generado en la atención oportuna de los casos de policía forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

20. Que para las vigencias 2021 – 2024, la circular CONFIS 03 del 27 de mayo de 2020, *"Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos"* estableció en el literal B. Inversiones del componente presupuesto participativo (50%) para el sector seguridad lo siguiente:

Línea de inversión	Concepto de gasto
Desarrollo social y cultural	Promoción de la convivencia ciudadana.
	Acceso a la Justicia
	Dotación para instancias de seguridad

21. Que a partir de lo establecido en la circular 015 *"Orientaciones para el proceso de formulación de los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de política pública para el periodo 2021-2024"*, la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia definió para el concepto de gasto *"Dotación para instancias de seguridad"* 4 componentes de gasto que incluye la adquisición de elementos tecnológicos, logísticos, de equipos especiales y renovación del parque automotor, los cuales y de conformidad con la necesidad de cada Alcaldía serán ejecutados a través de metas que se formulen para tal fin.

22. Que con fundamento en lo expuesto, es necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre los Fondos de Desarrollo Local, la Policía Nacional de Colombia

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 15
Código Postal: 111321.
www.scj.gov.co

SCOR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, con el fin de aunar esfuerzos para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de la ciudad.

23. Que la Policía Nacional, para los efectos del presente convenio, actuará a través de la Policía Metropolitana MEBOG de tal manera, que en aquellos apartes donde se mencione a la Policía Nacional, las obligaciones, derechos y compromisos que origine el presente acuerdo se entenderán circunscritos a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG.

24. Que por las razones expuestas, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG y los Fondos de Desarrollo Local que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio propende por fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá D.C., mediante la provisión de bienes que serán adquiridos por los FDL bajo la asesoría y asistencia técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y que serán recibidos, en comodato, por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá. Con lo anterior se garantizará la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en el Distrito.

Teniendo en cuenta que las necesidades definidas en los anexos que acompañan al convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada Fondo de Desarrollo Local, se hace necesario que al iniciar cada vigencia fiscal se incluyan los anexos técnicos para los mismos.

TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta que se realice la entrega efectiva de todos los bienes que se adquieran en el marco del presente convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), lo que primero ocurra.

CUARTA - VALOR: Para todos los efectos legales se hace constar que el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no tiene valor económico, ni causa remuneración o contraprestación económica alguna a favor o cargo de los intervinientes. En lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente, cuando se requiera, adelantará

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

los trámites necesarios que le permitan asumir los compromisos a su cargo, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

QUINTA – OBLIGACIONES COMPARTIDAS POR LAS ENTIDADES QUE FIRMAN EL CONVENIO:

1) Designar el supervisor para el seguimiento.
2) Organizar y disponer los recursos físicos, financieros y humanos para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo determinado por las partes.
3) Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución.
5) Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven del convenio.
6) Asistir a las reuniones propias que, con ocasión del convenio a suscribir, citen las partes.
7) Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que deriven del convenio.
8) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la correcta entrega de los bienes a los que se refiere el Convenio, por parte de los FDL y la recepción de los mismos por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá.
9) Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LA SDSCJ: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se compromete a:

1) Realizar el acompañamiento técnico a cada uno de los FDL firmantes, en las compras respectivas, en el marco del Instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios, correspondiente u otras modalidades de selección contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2) Brindar apoyo técnico en los temas que se desarrollen en virtud del presente Convenio, incluyendo la determinación de cantidades y tipologías de vehículos y demás bienes de conformidad con la ficha técnica que entregará la Policía Nacional de Colombia (MEBOG), que será convalidada en el marco de la emisión del concepto de viabilidad de líneas de inversión emitido por el Sector.
3) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para el recibo del Traspaso de Inventarios de los bienes adquiridos por los FDL en el marco del Convenio.
4) Sufragar todos los gastos recurrentes de los vehículos y demás bienes adquiridos por los FDL en el marco del Convenio, tales como: combustible, aseguramiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y demás que puedan ser requeridos.
5) Verificar que el parque automotor y demás bienes recibidos en comodato por la MEBOG, se les dé la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron entregados y asignados, lo cual incluye una destinación territorial en cada una de las localidades del

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.sci.gov.co

COMPAÑÍA CQR ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

acuerdo con el presupuesto comprometido para este fin por cada Fondo de Desarrollo Local

6) Suscribir el Contrato de Comodato con la MEBOG, de los bienes que aplique, adquiridos en el marco del Convenio.
7) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LOS FDL: CADA UNO DE LOS FONDOS firmantes se compromete a:

1) Acatar las recomendaciones, condiciones e indicaciones de carácter técnico impartidas por la SDSCJ y especificaciones establecidas en la ficha técnica que entregará la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG).
2) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio.
3) Destinar los recursos necesarios y disponibles para la adquisición de los bienes objeto del Convenio.
4) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la incorporación de los bienes adquiridos en el marco del Convenio y el posterior Traspaso de Inventarios – a la SDSCJ, en los términos de la Resolución 1 de 2001[2], una vez recibidos a satisfacción los bienes entregados por parte del proveedor de la operación secundaria del AMC y/o instrumentos de agregación de demanda - IAD. Una vez los bienes sean recibidos a satisfacción por el FDL, deberán ser ingresados al respectivo Almacén conforme a los procedimientos administrativos del mismo. Una vez surtido lo anterior, de manera inmediata deberá realizar el traspaso de Inventarios a la SECRETARÍA.
5) Realizar la supervisión de la(s) respectiva(s) Orden(es) de Compra y/o demás modalidades de selección contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
6) Entregar a los proveedores, la información necesaria respecto de los bienes muebles sujetos a registro y entrega de los bienes adquiridos.
7) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA: La Policía Nacional de Colombia, a través de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, se compromete a:

1) Entregar las Fichas Técnicas de los bienes que serán adquiridos por los FDL, de conformidad con las tipologías y cantidades establecidas en el Anexo Técnico, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco vigente
2) Suscribir Contrato de Comodato con la SDSCJ para el recibo de los vehículos y demás bienes adquiridos por los FDL en el marco del presente Convenio cuando aplique.

[2] Resolución 1 de 2001, Secretaría Distrital de Hacienda – Contador General de Bogotá D.C. *"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital"*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

3) Utilizar los bienes recibidos en comodato, para uso exclusivo de la MEBOG dándoles la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron entregados y asignados, lo cual incluye una destinación territorial en cada una de las localidades, de acuerdo con el presupuesto comprometido para este fin por cada Fondo de Desarrollo Local. No obstante, dentro de la autonomía operacional de la Policía, esta podrá disponer, de manera excepcional y transitoria, de los bienes entregados en comodato por la SDSCJ, en todo el territorio del Distrito Capital, garantizando la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en la jurisdicción.
4) Informar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y por escrito al FDL y a la SDSCJ cualquier eventualidad y/o necesidad que se presente con los bienes, como: siniestros con pérdida total y/o parcial, por hurto, caso fortuito y/o fuerza mayor, allegando a la Secretaría, como tomadora de la póliza, toda la documentación requerida para el trámite correspondiente ante la aseguradora.
5) Dar a los bienes el uso acorde a su naturaleza y proveer el cuidado de estos respondiendo por todo daño o deterioro que no corresponda al que se genera por el uso normal y adecuado del bien.
6) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
7) Conservar por su cuenta y riesgo, en perfecto estado de presentación, conservación y seguridad los bienes, con el propósito de que sean devueltos a la SDSCJ en el mejor estado posible, salvo el deterioro por el uso en desarrollo de las actividades propias del servicio.
8) Usar los bienes de conformidad con el destino específico de entrega.
9) Realizar el pago oportuno de comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito cometidas por los funcionarios de la MEBOG en uso de los de los automotores objeto del presente Convenio.
10) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

NOVENA – AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Cada una de las Entidades intervinientes en este Convenio, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución del mismo. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Convenio y cada una es la única responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o contratos con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la persona designada tanto por los Fondos de Desarrollo Local, SDSCJ y la MEBOG, quienes deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones del presente Convenio deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución señalado en el Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones:

1) Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de le ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 17 del Decreto Distrital 212 de 2018.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Convenio no implica erogación presupuestal.

DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Formarán parte integral del presente Convenio todos aquellos documentos que dieron origen al mismo, los siguientes anexos: **1) Componente de Movilidad:** Anexo 1.1 Justificación de la Necesidad 2020-2024; Anexo 1.2 Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; Anexo 1.3 Ficha Técnica

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Pickup; Anexo 1.4 Ficha Técnica motocicletas; **2) Componente de Tecnológico:** Anexo 2.1 Justificación de la Necesidad 2021-2024; Anexo 2.2 Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; **3) Componente de Logístico:** Anexo 3.1 Justificación de la Necesidad 2021-2024; Anexo 3.2 Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; **4) Componente de equipos especiales:** Anexo 4.1 Justificación de la Necesidad 2021-2024; Anexo 4.2. Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; y, las demás comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismos por las partes intervinientes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 DIC 2020

POLICÍA NACIONAL AGENCIA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos 6,13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN
FDL USAQUÉN

OSCAR YESID RAMOS CALDERON.
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
FDL DE CHAPINERO

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
FDL DE SANTA FE

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDL DE SAN CRISTÓBAL

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME
FDL DE USME

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE
ALCALDE LOCAL (E) DE TUNJUELITO
FDL DE TUNJUELITO

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL BOSA
FDL DE BOSA

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
FDL DE KENNEDY

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN
FDL DE FONTIBÓN

ANGELA MARÍA MORENO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDL DE ENGATIVÁ

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE LOCAL DE SUBA
FDL DE SUBA

ANTONIO CARRILLO ROSAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
FDL DE BARRIOS UNIDOS

YULY ESMERALNDA HERNÁNDEZ SILVA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL (E) DE LOS MÁRTIRES
FDL MÁRTIRES

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FDL DE ANTONIO NARIÑO

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDE LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA
FDL DE PUENTE ARANDA

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA
FDL CANDELARIA

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
FDL DE RAFAEL URIBE URIBE

RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
FDL DE CIUDAD BOLÍVAR

Av. Calle 26 # 67-93
Torre 7
Pisos 9, 13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCDR COMPAÑÍA DE SEGUROS CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.